

## PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO NUM. 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

La Secretaría y el Estado de Veracruz convienen en tomar como base el año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que quedarán en suspension a partir del 1o. de enero de 1980	Recauda- ción estimada en 1979
--	--------------------------------------

Impuesto Especial del Estado.- Se sus- pende parcialmente.....	\$ 154.488,000.00
---	-------------------

Impuesto Sobre Alcoholes y Aguar- dientes.- Se suspende parcialmente...	18.572,000.00
--	---------------

Impuesto sobre Honorarios.- Se suspende  
parcialmente.

Impuesto sobre Producto de Capitales.- se suspende parcialmente.....	14.484,000.00
---	---------------

Impuesto sobre Diversiones y Espectácu- los Públicos para la Asistencia Pú- blica.- Se suspende parcialmente.....	46.640,000.00
---	---------------

Impuesto Adicional para el Fomento

de la Educación.- Se suspende par-

cialmente..... 50.930,000.00

2% sobre Ingresos Brutos por Venta

de Gasolina.- Se suspende totalmente 33.832,000.00

T O T A L            \$318.946,000.00

Impuestos municipales que quedarán

en suspenso a partir del 1o. de

enero de 1980

Especial del Estado.- Se suspende par-

cialmente..... \$135.685,000.00

Alcoholes y Aguardientes.- Se suspende

parcialmente..... 13.929,000.00

Impuesto sobre Honorarios.- Se suspen-

de parcialmente.

Productos de Capitales.- Se suspen-

de parcialmente..... 4.021,000.00

Operaciones Accidentales.- Se suspende

parcialmente..... 0.00

Diversiones y Espectáculos Públicos.-	
se suspende parcialmente.....	29.686,000.00
Juegos permitidos por la Explotación	
de aparatos Mecánicos, Electromecá-	
nicos y Fonoelectromecánicos.- Se	
suspende parcialmente.....	8.086,000.00
Matanza de Ganado.- Se suspende par-	
cialmente.....	0.00
Especial sobre Expendios de Bebidas	
Alcohólicas.- Se suspende totalmente	21.245,000.00
Arrendamiento y Subarrendamiento de	
Bienes inmuebles.- Se suspende par-	
cialmente....	5.000,000.00
Adicionales.- Se suspende parcialmente	18.254,000.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$235.906,000.00</b>

La federación y Estado convienen en que el monto de los Gastos de Administración de Impuestos Federales percibidos o que perciba el Estado, correspondientes al año de 1979, se les dará el mismo tratamiento que a los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso.

Gastos de Administración que percibe  
el Estado en 1979 por los impuestos  
federales que administra..... \$ 70.324,000.00

TOTAL                   \$ 625.176,000.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso, son los que se encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

México, D.F., a 1o. de noviembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, Rafael Hernández Ochoa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Emilio Gómez Vives.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, Rafael G. Murillo Pérez.- Rúbrica.